epública de Colombia

Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19743 31 89 001 2022 00060 02
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA[1]
Demandado:	ANNAMARIE FANKHAUSER – MAYA ALEJANDRA SANCHEZ FANKHAUSER[2] – FUNDACIÓN AMALAKA[3]
Asunto:	Prórroga inciso 5 art. 121 del C.G.P.

Popayán, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

[1] Por conducto de apoderado: Dr. REINER ESNEIDER ECHAVARRÍA BASTIDAS – Correo electrónico: contactenos@bynariasas.com.co - El demandante: buzonjudicial@ani.gov.co

[2] ANNAMARIE FANKHAUSER – MAYA ALEJANDRA SANCHEZ FANKHAUSER – FUNDACIÓN AMALAKA, como demandadas, se encuentran representadas por el Dr. SERGIO ANDRES OROZCO MORA – Correo electrónico: especialistaenseguridadsocial@gmail.com [archivo 06, poder visible a folio 18]. Aunque contestaron la demanda y formularon excepciones, por auto del 18 de noviembre de 2022, se ordenó no dar trámite a las excepciones propuestas [Archivo No. 019], motivo por el que se dictó sentencia anticipada. Auto del 13 de diciembre de 2022, se indica que el avalúo presentado con la demanda es el único que se tendrá en cuenta dentro del proceso de expropiación [archivo No. 030].

[3] Correo electrónico: fundacionamalaka@gmail.com – juridica.amalaka@gmail.com – admon.amalaka@gmail.com.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

_____
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Doris Yolanda Rodriguez Chacon

Magistrada

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7f4c52f08468917032c3132f43a29dc97642c103ceabb048cf6f1d62732151**

Documento generado en 02/05/2024 08:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica